



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

SERVICIO OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
ADJUNTÍA DE MEDIO AMBIENTE.
Exp.: AMA-2019-0333
ASUNTO: Rqto. Dictamen CMAA 11/11/20 sobre
terrazas

Respecto al uso de terrazas de hostelería en el actual estado de pandemia por COVID-19, la Comisión Municipal de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2020, emitió Dictamen en los términos siguientes:

“OTROS ASUNTOS

4.1. Estudio del uso de cerramientos de terrazas en el estado actual de pandemia por COVID-19.-

Tras la publicación de la Resolución de 09/11/2020 de la Delegación Provincial de Sanidad, complementaria a la del 05/11/2020 por la que se refuerzan las medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19, en la localidad de Toledo en la que se suspende la actividad en el interior de los locales de bares , restaurantes y resto de establecimientos de hostelería y se permite el uso de las terrazas de dichos establecimientos con un 50% de las mesas autorizadas y a una distancia mínima de 2 metros entre sillas de distintas mesas y a la vista del uso que se está haciendo de los cerramientos de las citadas instalaciones y sobre la base de las siguientes referencias:

- 1. La Ley 42/2010 que modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece en su apartado 2 del artículo 2 “A efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos”.*
- 2. La Ordenanza de Movilidad de este Ayuntamiento que establece que se podrán instalar toldos en dichas terrazas, pero como máximo a 3 caras, cuestión está incluida en las licencias de los toldos.*
- 3. Teniendo en cuenta que la citada resolución sanitaria autoriza, con condiciones, el uso de las terrazas y no del interior de los locales, sobre la base de que al estar al aire libre suponen un menor riesgo de contagio del virus, el cerramiento de las terrazas más allá de los paramentos descritos anteriormente supone un riesgo igual o mayor que dentro de los locales ya que dichos cerramientos impiden la ventilación adecuada.*
- 4. Por otro lado, al **no** considerarse al aire libre pueden ser considerados como interior de local y por tanto, en la situación actual, deben estar cerrados La Comisión Municipal de Actividades acuerda dar traslado a la policía local la*

necesidad de vigilancia de dichas instalaciones a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa para prevenir la trasmisión del virus.

También se acuerda dar traslado a la Asociación Provincial de Hostelería de Toledo a fin de pedir su colaboración para que comunique a sus asociados la necesidad de cumplimiento de la normativa sobre cerramientos de las terrazas.”

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos oportunos.

Toledo, a 16 de noviembre de 2020.
EL SERETARIO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE ACTIVIDADES,
(Firmado electrónicamente)